

IIII DDDDD
II DD DD
II DD DD
IIPPPPPP ==== DD DDCCCC
IIIPP PP DDDDDCC
PPPPP CC
PP CC
PP CCCCC

CAMARA DE DIPUTADOS
P R O V I N C I A D E L C H A C O

* R E G I M E N *
* D E *
* C O N T R A T A C I O N E S *

DECRETO N.3566/77 (T.A.)
=====

TEXTOS ACTUALIZADOS POR LA
DIRECCION DE INFORMACION PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO Y COMPUTACION
DE DATOS LEGISLATIVOS

REGIMEN DE CONTRATACIONES
NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS ARTS.

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).-

25 AL 35 DE LA LEY DE CONTABILIDAD 1095

DECRETO N. 3566/77

RESISTENCIA, 23 DE DICIEMBRE DE 1977.

VISTO:

EL EXPEDIENTE N. 211 - 16 - 03 - 77 - 0040 - E

CONSIDERANDO:

QUE DEL INFORME DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA SE /
DESPRENDE LA NECESIDAD DE INSTRUMENTAR CON CARACTER REGLAMENTARIO DE LOS /
ARTICULOS 25 AL 35 DE LA LEY DE CONTABILIDAD N.1095, UN NUEVO REGIMEN DE /
CONTRATACIONES QUE CONTEMPLA INTEGRALMENTE LOS DIFERENTES ASPECTOS QUE HA- /
CEN AL SUMINISTRO DEL ESTADO;

QUE ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA ORDENAR Y ESCLARECER EL PRO- /
CESO A CUMPLIR EN LAS RELACIONES QUE GENERAN LAS CONTRATACIONES EN QUE PAR- /
TICIPE EL ESTADO, A FIN DE PROPICIAR LA CONCURRENCIA DEL MAYOR NUMERO DE O- /
FERENTES Y CONTEMPLAR EL MINIMO DE SEGURIDAD EXIGIBLE RESPECTO DEL CUMPLI- /
MIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN OPERENTES Y ADJUDICATARIOS;

QUE POR OTRA PARTE EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1095 FACULTA AL /
PODER EJECUTIVO A ACTUALIZAR LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS 1) Y /
2) DEL ARTICULO 26 DE LA MENCIONADA NORMA LEGAL;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- APRUEBASE COMO NORMA REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 25 AL 35 /
DE LA LEY DE CONTABILIDAD 1095, EL "REGIMEN DE CONTRATACIONES", QUE COMO ANEXO I, QUE CONSTA DE TREINTA Y SIETE (37) FOJAS, FORMA /
PARTE DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO 2.- DEROGASE EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO N.1328/76 Y SUS MODI- /
FICACIONES Y TODA OTRA DISPOSICION REGLAMENTARIA QUE SE OPONGA /
A LO NORMATIZADO POR EL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO 3.- FACULTASE A LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA A ACTUALIZAR /
PERIODICAMENTE LAS CIFRAS QUE SE FIJAN EN LA REGLAMENTACION /
QUE APRUEBA POR EL PRESENTE DECRETO, DE ACUERDO A LA VARIACION QUE REGISTRE /
EL INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NO AGROPECUARIOS (NIVEL GENERAL) CALCULADO /
POR EL I.N.D.E.C..

ARTICULO 4.- DURANTE EL LAPSO QUE REQUIERA SU IMPLEMENTACION POR PARTE DE /
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA NO SERA DE APLICACION EL /
PUNTO 4 -DEL ANEXO I- DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO -MANTENIENDOSE /
PARA CADA SERVICIO ADMINISTRATIVO LA OBLIGACION DE CONTINUAR UTILIZANDO EN /
SUS CONTRATACIONES EL REGISTRO EN USO.

ARTICULO 5.- LA REGLAMENTACION QUE APRUEBA EL ARTICULO 1, REGIRA PARA TODA /
CONTRATACION CON TRAMITES INICIALES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE /
1978.

ARTICULO 6.- COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO PROVINCIAL, PUBLIQUESE EN TODAS /
SUS PARTES EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVESE.

SERRANO

ZUCCONI

BENEDIT

ANEXO I

REGIMEN DE CONTRATACIONES
ESTRUCTURA

- 1 - DEL REGIMEN Y AUTORIZACIONES APLICABLES;
- 2 - DE LOS TRAMITES INICIALES;
- 3 - DE LAS CLAUSULAS;
- 4 - DEL REGISTRO DE PROVEEDORES;
- 5 - DE LA PUBLICIDAD E INVITACIONES;
- 6 - DE LAS PROPUESTAS;
- 7 - DE LAS MUESTRAS;
- 8 - DE LAS GARANTIAS;
- 9 - DE LA APERTURA;
- 10 - DE LA PREADJUDICACION;
- 11 - DEL CONTRATO;
- 12 - DE LA ENTREGA Y DE LA RECEPCION;
- 13 - DE LOS PAGOS;
- 14 - DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES;
- 15 - DE LAS SANCIONES;
- 16 - DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS;
- 17 - DE LA LOCACION DE INMUEBLES;
- 18 - DE LAS VENTAS;
- 19 - DISPOSICIONES VARIAS.

1 - DEL REGIMEN Y
AUTORIZACIONES APLICABLES

- 1.1- EN SUS CONTRATACIONES HABITUALES PARA LA COMPRA DE BIENES, ARTICULOS O ELEMENTOS, LOCACIONES Y EJECUCION DE TRABAJOS NO PERSONALES, LOS ORGANISMOS LICITANTES SE AJUSTARAN AL SIGUIENTE REGIMEN:

AUTORIZACION DEL LLAMADO:

=====

SECRETARIO DE ESTADO;
SUBSECRETARIO DEL AREA;
JEFE DE POLICIA.

APROBACION DE TRAMITE Y ADJUDICACION:

=====

SECRETARIO DE ESTADO;
SUBSECRETARIO DEL AREA;
JEFE DE POLICIA.

- 1.2- AL SOLO EFECTO DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, A- / SIGNASE LA DENOMINACION DE RESPONSABLE SUPERIOR AUTORIZADO A TODO FUNCIONARIO O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN COMPETA DIRECTAMENTE LA / RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DE GASTOS Y SERVICIOS NO PERSONALES A / SU DEPENDENCIA.
- 1.3- AJUSTADO A LOS TOPES QUE SE FIJAN EN EL ARTICULO 1.1 LAS REPARTICIONES AUTARQUICAS Y DESCENTRALIZADAS, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y / TRIBUNAL DE CUENTAS DESIGNARAN LAS AUTORIDADES QUE SERAN COMPETENTES / DENTRO DE CADA JURISDICCION PARA AUTORIZAR LOS LLAMADOS Y APROBAR Y / ADJUDICAR LAS LICITACIONES Y CONCURSOS.

2 - DE LOS TRAMITES INICIALES

- 2.1- AL INICIARSE TODO TRAMITE TENDIENTE A LA CONTRATACION DE BIENES Y/O / SERVICIOS LAS OFICINAS PERTINENTES CUMPLIRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS MINIMOS:
- A) FORMULAR EL PEDIDO POR ESCRITO, ANTE AUTORIDAD COMPETENTE;
- B) RESPECTO DEL OBJETO MOTIVO DE LA CONTRATACION ESTABLECER: SI LOS /

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).-

- ACTUANDO A LA INVERSA EN EL SUPUESTO DE QUE LA ENTREGA DE LA ORDEN/ SE ADELANTARA A LA FECHA PREVISTA PARA HACERLO. EN EL CASO DE QUE / LA DEPENDENCIA LICITANTE NO FIJARA LA FECHA DE ENTREGA DE LA ORDEN, EL OFERENTE PODRA ESTABLECER LOS PLAZOS O LA FECHA HASTA LA CUAL ACEPTARA, ENTENDIENDOSE QUE SI NO SE LO FIJA EN ESTE CASO ACEPTARA / LA ORDEN EN EL MOMENTO QUE LA RECIBA. DE NO FIJARSE PLAZOS DE EN- / TREGA POR NINGUNA DE LAS PARTES, SE ENTENDERA QUE EL CUMPLIMIENTO / DEBE OPERARSE EN UN PLAZO IGUAL AL DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA;
- G) SI SERA REQUERIDA LA CONFORMIDAD DEL ORGANISMO LICITANTE ANTES DE / LA ENTREGA;
- H) LAPROS EN LOS QUE PODRAN RECABARSE ENTREGAS PARCIALES Y CANTIDADES/ QUE SE HAN DE SUMINISTRAR EN CADA UNA DE ELLAS, CUANDO SE REQUIERAN ENTREGAS SUJETAS A PEDIDOS DEL ORGANISMO LICITANTE;
- I) PLAZO MAXIMO EN QUE EL ORGANISMO LICITANTE EFECTUARA LA APERTURA / DEL RESPECTIVO CREDITO DOCUMENTARIO SI SE PREVIERA ESA FORMA DE PA- GO PARA LAS CONTRATACIONES DE ELEMENTOS A IMPORTAR. DE NO FIJAR LA DEPENDENCIA LICITANTE PODRA HACERLO EL OFERENTE Y NO SERA INFERIOR A SESENTA (60) DIAS CORRIDOS;
- J) EN LA ADQUISICION DE VIVERES FRESCOS PODRA PREVERSE EN LAS CLASU- / LAS PARTICULARES, QUE EL PRECIO DE LA PROVISION SERA EL QUE PARA / CADA UNO DE LOS ARTICULOS FIJE COMO PRECIO MAXIMO O MEDIO, SEGUN / PROCEDA, LA ENTIDAD COMPETENTE EN LOS CENTROS DE ABASTO MINORISTA / QUE SE ESTABLEZCA. PARA LA ADJUDICACION, SERA CONSIDERADA LA OFERTA QUE ESTABLEZCA MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LOS PRECIOS FI- / JADOS, CONFORME A LO INDICADO EN ESTE APARTADO;
- K) PODRA PREVERSE LA INCLUSION EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES DE LA / CONDICION DE "PAGO ANTICIPADO" PARA LAS CONTRATACIONES DE SUSCRIP- / CION O ADQUISICION DE PUBLICACIONES, CUANDO ELLO RESULTE SER MODA- / LIDAD HABITUAL EN EL COMERCIO.
- 3.3- ADEMAS, EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES DEBERAN CONSIGNARSE EN FORMA / PRECISA E INCONFUNDIBLE:
- A) LAS CARACTERISTICAS Y CALIDAD MINIMA ESENCIALES DE LA PRESTACION / CUALQUIERA FUERA SU NATURALEZA; DESCRIBIENDO CON EXACTITUD EL OBJE- TO DE LA CONTRATACION;
- B) LAS TOLERANCIAS QUE SE ACEPTARAN, DENTRO DE LOS MARGENES FIJOS O A- PROXIMADOS, SEGUN EL CASO, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL / SERVICIO, SALVO CUANDO MEDIARAN RAZONES TECNICAS O CIENTIFICAS QUE/ LO IMPIDIEREN, EN CUYO SUPUESTO SE HARAN CONSTAR EN LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES.
- 3.4- SIN PERJUICIO DE QUE TODOS LOS CASOS SE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLE- / CIDO EN EL ARTICULO 3.3-, CUANDO RESULTE DIFICULTOSA LA ESPECIFICACION DE CIERTAS CARACTERISTICAS EXTERNAS DEL ELEMENTO REQUERIDO, ESTAS PO- / DRAN REMITIRSE A LAS DE UNA "MUESTRA-PATRON" EN PODER DEL ORGANISMO / LICITANTE, PERO TALES CARACTERISTICAS NO DEBERAN REFERIRSE A LA CALI- / DAD INTRINSECA DEL ELEMENTO, SINO A LAS PARTICULARIDADES QUE EXPRESA- / MENTE SE INDIQUE, COMO COLOR, ACABADO, FORMA, ETC.. CUANDO NO SEA POSIBLE EXHIBIR UNA "MUESTRA-PATRON" PODRA REQUERIRSE EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES LA PRESENTACION DE MUESTRAS POR PARTE DE / LOS OFERENTES, A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SIENDO LAS ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA LO FUNDAMENTAL Y LAS MUESTRAS LO AC- CESORIO, LA FALTA DE PRESENTACION DE ESTAS NO SERA CAUSAL DE RECHAZO / DE LA OFERTA, CUANDO ESTA SE AJUSTE A LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LOS/ ARTICULOS 3.3 Y 6.4.
- 3.5- SALVO QUE EXISTAN RAZONES CIENTIFICAS O TECNICAS, DEBIDAMENTE FUNDA- / DAS, NO DEBERA SOLICITARSE MARCA DETERMINADA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE / SI SE MENCIONA ALGUNA MARCA O TIPO ES AL SOLO EFECTO DE SEÑALAR LAS / CARACTERISTICAS GENERALES DEL OBJETO PEDIDO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE NO PUEDA EL PROponente OFRECER ARTICULOS SIMILARES DE OTRA MARCA. PARA LA REPARACION DE APARATOS, MAQUINAS O MOTORES PODRA SOLICITARSE RE- / PUESTOS DE LOS DENOMINADOS "LEGITIMOS".

4 - DEL REGISTRO DE
PROVEEDORES

- 4.1- LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA TENDRA A SU CARGO EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.
SIN PERJUICIO DE OTRAS CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTABLEZCAN LOS /
MANUALES RESPECTIVOS, EL MISMO SE AJUSTARA A LAS SIGUIENTES NORMAS /
FUNDAMENTALES:
- A) LLEVARA UN LEGAJO INDIVIDUAL DE CADA FIRMA HABILITADA, ACUMULANDO /
TODOS LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON SU PEDIDO INSCRIPCION, SOL-
VENCIA, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, SANCIONES Y DEMAS DATOS DE IN-
TERES;
 - B) CONSIGNARA EL NUMERO DE ORDEN DE CADA PROVEEDOR INSCRIPTO;
 - C) CLASIFICARA A LOS PROVEEDORES SEGUN EL RAMO DE EXPLOTACION, TIPO DE
ACTIVIDAD Y DEMAS ESPECIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES.
- 4.2- PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES SE REQUERIRA:
- A) TENER CAPACIDAD PARA OBLIGARSE;
 - B) DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE COMERCIO EN LOS/
ARTICULOS 33 Y 34;
 - C) TENER CASA DE COMERCIO O FABRICA, ESTABLECIDA EN EL PAIS, CON AUTO-
RIZACION O PATENTE QUE HABILITE PARA COMERCIAR EN LOS RENGLONES EN/
QUE OPERA, O SER PRODUCTOR, IMPORTADOR O REPRESENTANTE CON PODER DE
FIRMAS ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO;
 - D) PROPORCIONAR LOS INFORMES O REFERENCIAS QUE LE FUEREN REQUERIDOS.
 - E) NO SER DEUDOR DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS O BIEN ACREDITAR /
TENER REGULARIZADA SU SITUACION TRIBUTARIA CON EL FISCO PROVINCIAL;
TODO ELLO MEDIANTE CONSTANCIA ACTUALIZADA, A LA FECHA DE SU PRESEN-
TACION, EXTENDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.
- 4.3- SERAN ADMITIDOS SIN LOS REQUISITOS DEL CODIGO DE COMERCIO MENCIONADOS/
EN EL ARTICULO ANTERIOR:
- A) LOS PARTICULARES PRODUCTORES DE LA MERCADERIA OFRECIDA;
 - B) LOS COMERCIANTES QUE COMUNMENTE NO CUMPLIMENTEN DICHS REQUISITOS /
POR LAS CARACTERISTICAS DE SU COMERCIO. LA APRECIACION DEL CASO /
QUEDARA A CARGO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA;
 - C) LOS ARTESANOS U OBREROS;
 - D) LAS SOCIEDADES EN FORMACION DURANTE EL LAPSO DE SEIS (6) MESES A /
CONTAR DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCION.
DICHO PLAZO PODRA PRORROGARSE POR OTROS SEIS (6) MESES SI MEDIARAN/
CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVIN-
CIA.
- 4.4- NO PODRAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO:
- A) LAS SOCIEDADES CUYOS COMPONENTES O MIEMBROS DEL DIRECTORIO, SEGUN /
EL CASO, ESTEN SANCIONADOS DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 15.10 Y /
15.11, COMO ASI TAMBIEN LOS CONYUGES DE LOS SANCIONADOS, CUALQUIERA
FUERA EL CARACTER EN QUE PRETENDAN INSCRIBIRSE;
 - B) LAS FIRMAS QUE FUEREN SUCESORAS DE FIRMAS SANCIONADAS, CUANDO EXIS-
TIERAN INDICIOS SUFICIENTES, POR SU GRAVEDAD, PRECISION Y CONCOR- /
DANCIA PARA PRESUMIR QUE MEDIA EN EL CASO UNA SIMULACION CON EL FIN
DE ELUDIR LOS EFECTOS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LAS ANTECESORAS;
 - C) LOS CORREDORES, COMISIONISTAS Y EN GENERAL, LOS INTERMEDIARIOS;
 - D) LOS AGENTES DEL ESTADO, LOS FAMILIARES DE ESTOS HASTA EL SEGUNDO /
GRADO DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD, Y LAS FIRMAS /
CUYO DIRECTORIO U ORGANO DE ADMINISTRACION EQUIVALENTE ESTE INTE- /
GRADO POR LOS MISMOS;
 - E) LAS EMPRESAS EN ESTADO DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES, QUIEBRA O LI-
QUIDACION;
 - F) LOS INHIBIDOS Y CONCURSADOS CIVILMENTE;
 - G) LOS DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO POR OBLIGACIONES EMERGENTES DE CON-
TRATACIONES CON EL MISMO;
 - H) LOS REPRESENTANTES A TITULO PERSONAL DE FIRMAS ESTABLECIDAS EN EL /

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).-

PAIS;

- I) LOS CONDENADOS EN CAUSA CRIMINAL; SIN EMBARGO, LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA PODRA ACORDAR LA INSCRIPCION SI EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE LOS HECHOS, LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE COMETIERON O/ EL TIEMPO TRANSCURRIDO JUZGARE QUE LA CONDENA NO ES INCOMPATIBLE / CON LA CONDICION DE PROVEEDOR.
- 4.5- PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES, LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR UNA SOLICITUD A LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA. LAS QUE OCASIONALMENTE SE INTERPUSIERAN ANTE OTROS ORGANISMOS SE GIRARAN DE INMEDIATO A LA CITADA REPARTICION. LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DETERMINARA LOS REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LAS FIRMAS QUE DESEEN INSCRIBIRSE QUEDANDO FACULTADA PARA INSPECCIONAR LOCALES Y REQUERIR LOS INFORMES QUE CONSIDERE NECESARIOS A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS. ASIMISMO QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR INSPECCIONES POSTERIORES CUANDO LO JUZGUE OPORTUNO, Y SOLICITAR TODA CLASE DE ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA INSCRIPCION, A FIN DE VERIFICAR SI SE MANTIENEN LAS CONDICIONES NECESARIAS RESPECTO DE LA MISMA, PUDIENDO DAR DE BAJA A LAS FIRMAS QUE NO MANTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS. LOS PROPONENTES NO INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES, POR EL SOLO HECHO DE PRESENTARSE UNA CONTRATACION SERAN CONCEPTUADOS COMO SOLICITANTES DE SU INSCRIPCION. NO OBSTANTE SU OFERTA NO SERA CONSIDERADA EN ESA CONTRATACION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DEL PUNTO 6.1 Y 10.2/ INCISO C). EN TALES CASOS LOS ORGANISMOS CONTRATANTES HARAN LA PERTINENTE COMUNICACION A LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA A EFECTOS DE QUE LA MISMA SOLICITE DEL PROPONENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PERTINENTES;
- 4.6- LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA PROCEDERA A LA INSCRIPCION DE LA FIRMA DENTRO DEL TERMINO DE LOS TREINTA (30) DIAS CORRIDOS DE PRESENTADA LA SOLICITUD Y EXTENDERA LOS CERTIFICADOS CON LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA INSCRIPCION;
- 4.7- SI LA SOLICITUD FUERE RECHAZADA, LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE SERA COMUNICADA AL INTERESADO, QUIEN PODRA DEDUCIR CONTRA LA MISMA RECURSO/ DE APELACION ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMIA, POR INTERMEDIO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CORRIDOS DE LA NOTIFICACION. SI A JUICIO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA LOS ELEMENTOS PROBATORIOS NO FUESEN SUFICIENTES PARA DICTAR RESOLUCION, PODRA ORDENAR, DE OFICIO O/ A PETICION DEL INTERESADO LA PRESENTACION DE LA PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTE. PRODUCIDA LA PRUEBA, SE DARA VISTA AL INTERESADO Y A LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CORRIDOS, PARA QUE PRESENTE MEMORIAL O PARA QUE ADUZCA, POR UNA SOLA VEZ, NUEVOS MOTIVOS EN FAVOR DEL RECURSO O DE SU RECHAZO. LA DECISION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA SERA DEFINITIVA Y DEBERA DICTARSE:
- A) SI NO HUBIESE NECESIDAD DE MAS SUSTANCIACION, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CORRIDOS DE INTERPUESTO EL RECURSO;
- B) SI SE PROCEDIERE SEGUN LO PREVISTO EN EL INCISO ANTERIOR, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CORRIDOS DE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO. TANTO EN UNO COMO EN OTRO CASO, SI NO SE DICTARA RESOLUCION DENTRO DEL TERMINO INDICADO, LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA INSCRIBIRA/ AUTOMATICAMENTE AL RECURRENTE, CON CARACTER PROVISIONAL HASTA LA FECHA EN QUE ESTE SEA NOTIFICADO DE LA RESOLUCION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA.
- 4.8- LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA ESTA FACULTADA PARA REQUERIR DIRECTAMENTE LA COLABORACION DE TODOS LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL A LOS EFECTOS DE OBTENER INFORMES RELACIONADOS CON EL REGISTRO A SU CARGO, IGUALMENTE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, PODRA REQUERIR INFORMACIONES AL RESPECTO DE /

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01)-

LAS EMPRESAS DEL ESTADO PROVINCIAL Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA.

- 4.9- LOS ORGANISMOS DE LA PROVINCIA, PODRAN REQUERIR A LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA CUALQUIER ANTECEDENTE QUE NECESITAREN RELATIVO A LAS FIRMAS INSCRIPTAS.
- 4.10- LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES COMO TAMBIEN CUALQUIER MODIFICACION QUE SE PRODUZCA Y LAS SANCIONES QUE SE APLIQUEN SE COMUNICARAN POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA AL BOLETIN OFICIAL, PARA SU PUBLICACION, SALVO QUE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA ARBITRE, PARA LAS INSCRIPCIONES Y ULTERIORES MODIFICACIONES, UN MEDIO O SISTEMA DISTINTO DE PUBLICIDAD Y NOTIFICACION.
- 4.11- INDEPENDIEMENTE DEL REGISTRO DE PROVEEDORES, LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA TENDRA A SU CARGO EL REGISTRO DE REPARTICIONES Y ENTIDADES PUBLICAS, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA Y EMPRESAS DEL ESTADO QUE PUEDAN EFECTUAR PROVISIONES O PRESTAR SERVICIOS A ORGANISMOS. A FIN DE FIGURAR EN EL MISMO, LOS ORGANISMOS MENCIONADOS DEBERAN FORMULAR LA PERTINENTE COMUNICACION A LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
- 4.12- LOS ORGANISMOS PODRAN LLEVAR UNA REPLICA DEL REGISTRO DE PROVEEDORES, ACTUALIZADA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 4.10 Y 4.11, EL QUE APLICARAN A TODAS LAS CONTRATACIONES QUE EFECTUEN, SIN QUE PUEDAN ESTABLECER OTROS REQUISITOS A LLENAR POR LOS PROVEEDORES NI ALTERAR EL NUMERO DE ORDEN DE INSCRIPCION QUE LES HAYA ASIGNADO EL REGISTRO DE PROVEEDORES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LAS REPARTICIONES PODRAN TAMBIEN LLEVAR UN REGISTRO PROPIO, DE EXCLUSIVO CARACTER INTERNO, CIRCUNSCRIPTO A AQUELLOS PROVEEDORES QUE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.2, NO ESTAN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL CITADO REGISTRO.

5 - DE LA PUBLICIDAD E
INVITACIONES

- 5.1- A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LAS CONTRATACIONES SE CONSIDERARAN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY DE CONTABILIDAD 1095 Y LAS MODIFICACIONES QUE EN VIRTUD DEL ARTICULO 28 DE LA MISMA LEY SE INTRODUCEN POR EL ARTICULO 1.1 DE ESTE REGLAMENTO Y EL TOTAL ESTIMADO DE LAS ADQUISICIONES, INCLUIDAS LAS POSIBLES OPCIONES DE PRORROGA DEL CONTRATO Y TODA OTRA AMPLIACION ESTABLECIDA EN LOS PLIEGOS.
- 5.2- EN LAS LICITACIONES PUBLICAS SE EFECTUARAN PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA POR CINCO (5) DIAS CON QUINCE (15) DIAS CORRIDOS DE ANTICIPACION, COMO MINIMO. ASIMISMO SE DEBERA PUBLICAR EN UN DIARIO POR LO MENOS, DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN RESISTENCIA, DE DOS (2) A CINCO (5) DIAS, SEGUN Y DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA O TRASCENDENCIA QUE QUIERA DARSE AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA, PREVIA EVALUACION DE LOS ORGANISMOS TECNICOS. CUANDO LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS LICITADOS LO JUSTIFIQUEN PODRAN EFECTUARSE PUBLICACIONES EN DIARIOS DE OTRAS JURISDICCIONES, SI CON ELLO SE POSIBILITARE LA CONCURRENCIA DE MAYOR NUMERO DE OFERENTES.
LAS PUBLICACIONES, COMO MINIMO, DEBERAN CONTENER:
 - A) JURISDICCION Y NOMBRE DE LA REPARTICION, DEPENDENCIA O ENTIDAD LICITANTE;
 - B) EL OBJETO DEL LLAMADO EXPRESADO SINTETICAMENTE EN FORMA QUE PERMITA SU FACIL INTERPRETACION;
 - C) EL LUGAR Y HORARIO DONDE PUEDE RETIRARSE EL PLIEGO CORRESPONDIENTE Y EFECTUAR CONSULTAS;
 - D) EL LUGAR DIA Y HORA EN QUE SE PROCEDERA A LA APERTURA;
 - E) EL PRESUPUESTO O PRECIO BASICO ESTIMADO, CUANDO LAS PROPUESTAS DEBAN HACERSE SOBRE ESA BASE.

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).-

A ESTOS REQUISITOS PODRAN AGREGARSE OTRAS ESPECIFICACIONES CUANDO LA /
NATURALEZA DEL OBJETO O MONTO DEL LLAMADO RESULTE CONVENIENTE, CON /
VISTAS A LOGRAR UN MAYOR NUMERO DE OFERENTES.

- 5.3- PARA LAS LICITACIONES PRIVADAS SE INVITARA COMO MINIMO A TRES FIRMAS /
DEL RAMO INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES. SI HUBIERA MENOS DE
TRES FIRMAS INSCRIPTAS, SE INVITARA A ESTAS Y SE PROCEDERA ADEMÁS, A /
EFECTUAR PUBLICIDAD DEL LLAMADO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN UN /
DIARIO DE LA LOCALIDAD DONDE SE EFECTUA EL LLAMADO, A LOS FINES DE LO-
GRAR LA CONCURRENCIA DE OTROS INTERESADOS. DICHA PUBLICIDAD DEBERA /
CONTENER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3.2- DE ESTE RE- /
GLAMENTO.
LAS INVITACIONES Y PUBLICACIONES EN SU CASO DEBERAN EFECTUARSE CON UNA
ANTICIPACION DE CINCO (5) DIAS CORRIDOS A LA FECHA DE APERTURA DE LAS/
PROPUESTAS.
- 5.4- EN LOS CONCURSOS DE PRECIOS SE INVITARA A POR LO MENOS TRES (3) FIRMAS
DEL RAMO, INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES MEDIANTE NOTA QUE /
CONTENGA LAS ESPECIFICACIONES, NECESARIAS PARA LA EXACTA IDENTIFICA- /
CION DE LA PROVISION, ESTABLECIENDO EL PLAZO PARA LA RESPUESTA.
EN CASO QUE EL NUMERO DE INSCRIPTOS EN EL RAMO SEA SUPERIOR A TRES (3)
DICHA INVITACION SE DEBERA EFECTUAR EN FORMA ROTATIVA, SIN PERJUICIO /
DE ACEPTAR LA PRESENTACION DE OTROS OFERENTES, QUE POR CUALQUIER MEDIO
DE COMUNICACION HAYAN TOMADO CONOCIMIENTO DE LA REALIZACION DEL CON- /
CURSO.
SI EL NUMERO DE INSCRIPTOS FUERE MENOR DE TRES (3) SE PROCEDERA A AM- /
PLIAR LA INVITACION A FIRMAS DEL RAMO NO INSCRIPTAS.
- 5.5- EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O CONCURSOS DE PRECIOS SE PODRA
FRACCIONAR LOS RENGLONES O UNIDADES DE UN LLAMADO CUANDO CON ELLO SE /
FACILITE LA PRESENTACION DE UN MAYOR NUMERO DE OFERENTES O LA POSIBI- /
LIDAD DE QUE LA ADJUDICACION PUEDA HACERSE A FIRMAS LOCALES.
- 5.6- A LOS EFECTOS DEL COMPUTO DE LOS PLAZOS DE ANTICIPACION Y PUBLICACION,
NO SE CONSIDERARA EL DIA DE APERTURA DE LA LICITACION.
- 5.7- EN LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS LOS ORGANISMOS LICITANTES DE- /
BERAN CURSAR COMUNICACION DEL CORRESPONDIENTE LLAMADO A LAS ORGANIZA- /
CIONES QUE NUCLEAN A LAS EMPRESAS PROVEEDORAS, CONFORME A LAS INSTRUC- /
CIONES QUE A TAL EFECTO IMPARTA LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, /
EN LOS TERMINOS QUE FIJAN LOS PUNTOS 5.2 Y 5.3.
- 5.8- EN LOS CONCURSOS DE PRECIOS, QUE EN FUNCION DEL MONTO DE LA OPERACION/
SEA REQUISITO INDISPENSABLE EL COTEJO PREVIO DE DOS O MAS OFERTAS, LA/
COMUNICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR SE EFECTUARA CON LA /
ANTICIPACION QUE EN CADA CASO SE ESTABLEZCA PARA LA RECEPCION DE LAS /
OFERTAS.

6 - DE LAS PROPUESTAS

- 6.1- SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO SIGUIENTE, SOLO SERAN CONSI- /
DERADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS POR FIRMAS QUE ACREDITEN SU INSCRIP- /
CION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES. LOS ORGANISMOS LICITANTES VERIFI- /
CAN QUE LA ACTIVIDAD Y RUBROS QUE FIGUREN EN LA INSCRIPCION GUARDEN /
RELACION CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.
NO SERAN ADMITIDAS LAS OFERTAS DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, INS- /
CRIPTAS O NO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO, QUE HAYAN SIDO/
ADJUDICATARIAS Y/O BENEFICIADAS EN CONTRATACIONES REGIDAS POR EL PRE- /
SENTE REGIMEN QUE, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y PERJUICIO PATRIMO- /
NIAL A LA ADMINISTRACION PUBLICA, HAYAN DADO LUGAR A CAUSAS PENALES /
Y/O ADMINISTRATIVAS. ESTA MEDIDA NO PODRA EXTENDERSE MAS DE UN (1) /
AÑO A PARTIR DE EFECTUADA LA DENUNCIA O DE INICIADA LA INVESTIGACION /
ADMINISTRATIVA, SALVO QUE SE DICTE AUTO DE PROCESAMIENTO.

- 6.2- CON CARACTER DE EXCEPCION, SIN EL REQUISITO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES SERAN ADMITIDAS LAS OFERTAS FORMULADAS POR:
- A) PROPIETARIOS CIRCUNSTANCIALES DE LA MERCADERIA CUANDO SE TRATE DE PERSONAS QUE NO SE DEDICAN HABITUALMENTE A LA VENTA DE LA MISMA;
 - B) ARTISTAS Y PROFESIONALES;
 - C) OFERENTES EN CONCESIONES ESTATALES;
 - D) TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORES DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS POSTALES;
 - E) POSTORES EN PUBLICA SUBASTA U OFERENTES EN VENTAS DE BIENES DEL ESTADO;
 - F) FIRMAS ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO SIN SUCURSAL NI REPRESENTACION EN EL PAIS;
 - G) LOCADORES Y LOCATARIOS DE INMUEBLES;
 - H) SUSCRIPCIONES DE DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES EN GENERAL;
 - I) OFERENTES RADICADOS HASTA UNA DISTANCIA DE 100 KMS. DE LA SEDE DEL ORGANISMO LICITANTE, CUANDO DENTRO DEL MISMO RADIO NO HUBIEREN PROVEEDORES INSCRIPTOS EN EL PERTINENTE RUBRO QUE SE LICITA, CIRCUNSTANCIA ESTA QUE EL ORGANISMO JUSTIFICARA. IGUALMENTE SE ACEPTARAN OFERTAS DE PROVEEDORES NO INSCRIPTOS Y A CUALQUIER DISTANCIA, EN LOS NUEVOS LLAMADOS A LICITACION CUANDO EN EL PRIMERO NO HUBIEREN COTIZADO PROVEEDORES INSCRIPTOS EN EL RUBRO QUE SE LICITA O BIEN SUS OFERTAS HUBIERAN SIDO RECHAZADAS POR CONSIDERARSELES INCONVENIENTES O INADMISIBLES, O CUANDO POR APLICACION DEL ART.26 - INC.3) APARTADO B) DE LA LEY 1095, SE CONTRATE DIRECTAMENTE;
 - J) OFERENTES EN EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA CORTESIAS Y HOMENAJES;
 - K) SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS EN FORMA PERSONAL, CUANDO EL PRESTADOR DE LOS MISMOS NO SE HALLA ORGANIZADO EN FORMA DE EMPRESA, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE A TAL EFECTO IMPORTA LA CONTADURIA GENERAL.
PARA LAS CONTRATACIONES AMPARADAS EN ESTA EXCEPCION NO REGIRAN LAS LIMITACIONES FIJADAS EN EL PUNTO 4.4 INCISO D);
 - L) OFERENTES DE BIENES Y/O SERVICIOS CUANDO EL TOTAL A CONTRATAR NO SUPERE EL 10% DEL MONTO HASTA EL CUAL EL REGIMEN DE COMPRA APLICABLE ES EL DE CONTRATACIONES DIRECTAS. ESTE PORCENTAJE PODRA SER INCREMENTADO POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA HASTA UN MAXIMO DEL 25% DE MANERA GENERAL O DE MODO DIFERENCIADO PARA CIERTAS OPERACIONES O CONTRATACIONES.
- 6.3- LAS PROPUESTAS, QUE SERAN PRESENTADAS SIEMPRE EN SOBRE CERRADO Y POR DUPLICADO CUANDO ASI LO REQUIERAN LAS CLAUSULAS PARTICULARES, SE ADMITIRAN HASTA EL DIA Y HORA FIJADOS PARA LA APERTURA DEL ACTO. EL SOBRE NO DEBERA CONTENER INSCRIPCION ALGUNA SALVO LA INDICACION DE LA CONTRATACION A QUE CORRESPONDA Y EL DIA Y HORA DE APERTURA. LA PROPUESTA DEBERA CONSIGNAR EL NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y ESTAR FIRMADA POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL. LAS ENMIENDAS Y RASPADURAS EN PARTES ESENCIALES DE LA PROPUESTA DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. A CADA OFERTA DEBERA ACOMPAÑARSE LA CONSTANCIA DE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE.
- 6.4- LA PRESENTACION DE LA OFERTA SIN OBSERVACION RESPECTO A ESTE REGLAMENTO Y DE LAS CLAUSULAS PARTICULARES DE LA CONTRATACION O LA OMISION DE REQUISITOS O CARACTERISTICAS EXIGIDAS EN LAS MISMAS SIGNIFICARA LA ACEPTACION LISA Y LLANA DE TODAS LAS ESTIPULACIONES QUE RIGEN LA CONTRATACION, AUN CUANDO LAS CLAUSULAS PARTICULARES NO SE ACOMPAÑEN CON LA OFERTA O NO ESTEN FIRMADAS POR EL PROPONENTE.
- 6.5- EL PROPONENTE PUEDE FORMULAR OFERTA POR TODO O PARTE DE LO SOLICITADO, Y AUN POR PARTE DEL RENGLON. COMO ALTERNATIVA, DESPUES DE HABERSE COTIZADO POR RENGLON, PUEDE OFRECER EL TOTAL DE LOS EFECTOS SOBRE LA BASE DE ADJUDICACION INTEGRAL, SIEMPRE QUE ELLO NO SE HUBIERE PROHIBIDO /

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).-

EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES Y QUE NO CONDICIONE LA OFERTA.

- 6.6- LA OFERTA ESPECIFICARA:
- A) EL PRECIO UNITARIO, FIJO Y CIERTO EN NUMEROS CON REFERENCIA A LA UNIDAD SOLICITADA, DETERMINADO EN PESOS Y EL TOTAL GENERAL DE LA PROPUESTA EN LETRAS Y NUMEROS;
 - B) LA COTIZACION POR CANTIDADES NETAS Y LIBRES DE ENVASES Y GASTOS DE EMBALAJE, SALVO QUE LAS CLAUSULAS PARTICULARES PREVIERAN LO CONTRARIO. SI EL PRODUCTO TUVIERE ENVASE ESPECIAL Y EL MISMO DEBIERE DEVOLVERSE, EL FLETE Y ACARREO RESPECTIVO CORRERAN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO;
 - C) EL ORIGEN DEL PRODUCTO COTIZADO, SI NO SE INDICARE, SE ENTENDERA QUE ES DE INDUSTRIA ARGENTINA.
- 6.7- SERAN ADMITIDAS LAS OFERTAS POR PRODUCTOS A IMPORTAR, PERO SOLO SE CONSIDERARAN LAS COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA CUANDO ASI SE HUBIERE PREVISTO EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES.
- 6.8- NO SE PODRA ESTIPULAR EL PAGO EN ORO O VALOR ORO. LAS COTIZACIONES EN MONEDA NACIONAL NO PODRAN REFERIRSE, EN NINGUN CASO A LA EVENTUAL FLUCTUACION DE SU VALOR.
- 6.9- A TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE CONSIDERARA DOMICILIO CONSTITUIDO DE LOS PROPONENTES Y ADJUDICATARIOS EL QUE FIGURE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES. LAS FIRMAS NO INSCRIPTAS, CON EXCEPCION DE LAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 6.2- APARTADO F) DEBERAN CONSTITUIRLO EN TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LA OPORTUNIDAD DE FORMULAR SUS PROPUESTAS.
- 6.10- LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES A LA ADJUDICACION SERAN INVARIABLES CUALQUIERA FUERE LA CAUSAL QUE MODIFIQUE LA ECONOMIA DEL CONTRATO. SOLO PODRA ADMITIRSE EL REAJUSTE DE PRECIOS CUANDO SE HUBIERE PREVISTO EXPRESAMENTE EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES. LA NO INCLUSION DE ESTE REQUISITO EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES SIGNIFICARA QUE EL ORGANISMO LICITANTE NO HACE USO DE LA FACULTAD PREVIAMENTE ACORDADA Y, POR LO TANTO, NO SE RECONOCERA DERECHO ALGUNO AL PROVEEDOR.
- 6.11- CUANDO NO SE DICTEN OTRAS NORMAS SOBRE EL PARTICULAR EL REAJUSTE DE PRECIOS SE HARA EN FUNCION DE LAS VARIACIONES ESTABLECIDAS EN SUS TABLAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS CON REFERENCIA AL PRECIO DEL PRODUCTO CONTRATADO O VARIACION DE PRECIOS MAYORISTAS EN LA CAPITAL FEDERAL.
A LOS EFECTOS DE LOS RECONOCIMIENTOS SE COMPUTARAN LAS VARIACIONES PRODUCIDAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE LA ADJUDICACION Y LA FIJADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR LAS PRORROGAS QUE SE ACCORDARAN EN VIRTUD DE LO AUTORIZADO POR EL ARTICULO 12.3.
- 6.12- LOS PROPONENTES SE OBLIGAN A MANTENER LAS OFERTAS POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS A CONTAR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA, O EL QUE SE FIJE EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES, PREVIA JUSTIFICACION EN LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS, SI FUERA MAYOR QUE AQUEL.
SI EL OFERENTE NO MANTIENE EL PLAZO ESTIPULADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR SERA FACULTAD DEL ORGANISMO LICITANTE CONSIDERAR O NO LAS OFERTAS ASI FORMULADAS, SEGUN CONVENGA A LOS INTERESES DEL ESTADO.
SI SE EXIGIERE UN PLAZO DE CUMPLIMIENTO MENOR DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS NO PODRA REQUERIRSE UN PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SUPERIOR A AQUEL.
AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS FIJADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS, ESTAS CADUCARAN AUTOMATICAMENTE, SALVO QUE SE OBTUVIERA PROROGA DEL PROPONENTE. SI EN LA CONTRATACION RESPECTIVA SE FORMULARA IMPUGNACION DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 10.13, EL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA MISMA SE CONSI-

DERARA AUTOMATICAMENTE AMPLIADO EN CINCO (5) DIAS CORRIDOS.

7 - DE LAS MUESTRAS

- 7.1- EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 3.4- LAS MUESTRAS PODRAN SER PRESENTADAS HASTA EL MOMENTO DE LA INICIACION DEL ACTO DE APERTURA EN/ EL LUGAR QUE INDIQUEN LAS CLAUSULAS PARTICULARES.
- 7.2- EN CASO DE QUE LAS MUESTRAS NO FUERAN AGREGADAS A LA PROPUESTA, SE INDICARA, EN PARTE VISIBLE, LA CONTRATACION A LA CUAL CORRESPONDEN Y EL/ DIA Y HORA ESTABLECIDAS PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS. SE OTORGARA / RECIBO DE LAS MUESTRAS ENTREGADAS PERSONALMENTE DEJANDOSE CONSTANCIA / EN LAS ACTUACIONES DE LAS QUE SE RECIBAN POR OTRO CONDUCTO, DEBIENDO / SER TODAS OBLIGATORIAMENTE PRECINTADAS, POR EL ORGANISMO LICITANTE.
- 7.3- LAS MUESTRAS QUE SE ACOMPAÑEN A LAS OFERTAS QUEDARAN A DISPOSICION DE/ LOS PROPONENTES PARA SU RETIRO, HASTA TREINTA (30) DIAS CORRIDOS DES-/ PUES DE DECIDIDA LA ADJUDICACION, PASANDO A SER PROPIEDAD DEL ESTADO, / SIN CARGO, LAS QUE NO FUEREN RETIRADAS EN ESTE PLAZO. EL ORGANISMO TE- NEDOR DE LAS MUESTRAS QUEDA FACULTADO PARA RESOLVER SOBRE SU USO, VEN- TA O DESTRUCCION SI, EN ESTE ULTIMO CASO, NO TUBIERAN APLICACION ALGU- NA.
- LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS ARTICULOS ADJUDICADOS QUEDARAN EN/ PODER DEL ORGANISMO PARA CONTROL DE LOS QUE FUERAN PROVISTOS POR LOS / ADJUDICATARIOS. UNA VEZ CUMPLIDO EL CONTROL LAS MISMAS QUEDARAN A DIS- POSICION DEL ADJUDICATARIO POR EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS/ A CONTAR DE LA ULTIMA CONFORMIDAD DE RECEPCION.
- DE NO PROCEDERSE A SU RETIRO DENTRO DE DICHO PLAZO, SE OBSERVARA EL / PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- CUANDO LAS MUESTRAS SEAN "SIN CARGO" EL OFERENTE LO HARA CONSTAR EN LA DOCUMENTACION RESPECTIVA.

8 - DE LAS GARANTIAS

- 8.1- PARA AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES, LOS PROPONEN- TES Y ADJUDICATARIOS DEBERAN RENDIR LAS SIGUIENTES GARANTIAS:
- A) GARANTIA DE LA OFERTA:
- 1) UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR DE LA OFERTA, EN LOS CASOS DE SU- / MINISTRO O SERVICIOS;
 - 2) CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, EN LOS CASOS DE CONCESIONES O VENTAS POR EL ESTADO. EN EL CASO DE COTIZACIO- / NES CON ALTERNATIVAS, LA GARANTIA SEÑALADA EN EL APARTADO A) SE/ CALCULARA SOBRE EL MAYOR VALOR PROPUESTO.
- B) GARANTIA DE LA ADJUDICACION:
- 1) DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACION;
- C) CONTRAGARANTIA: POR EL EQUIVALENTE QUE RECIBA EL ADJUDICATARIO COMO ADELANTO O ANTICIPO EN AQUELLAS CONTRATACIONES EN QUE LOS PLANES DE FINANCIAMIENTO PREVEAN TALES ENTREGAS.
- CUANDO LA COTIZACION SE HAGA EN MONEDA EXTRANJERA EL IMPORTE DE LA/ GARANTIA SE CALCULARA AL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR VIGENTE AL CIERRE/ DE LA SEMANA ANTERIOR A LA DE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA.
- 8.2- LAS GARANTIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8.1 DEBERAN CONSTITUIRSE EN ALGUNA DE ESTAS FORMAS:
- A) EN EFECTIVO, MEDIANTE DEPOSITO EN EL BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHA- CO, ACOMPAÑANDO LA BOLETA PERTINENTE;
 - B) EN CHEQUE CERTIFICADO CONTRA UNA ENTIDAD BANCARIA DEL LUGAR EN DON- DE SE REALIZA LA LICITACION. EL ORGANISMO DEPOSITARA EL CHEQUE DEN- TRO DE LOS PLAZOS QUE RIJAN PARA ESTAS OPERACIONES;
 - C) EN TITULOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES, AFORADOS A SU / VALOR NOMINAL.
- EN CASO DE EJECUCION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO/ SE FORMULARA CARGO POR LOS GASTOS QUE ELLA OCASIONE Y POR LA DIFE-/

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).

- RENCIA QUE RESULTARE SI SE LIQUIDARE BAJO LA PAR. EL EVENTUAL EXCEDENTE QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 8.8 Y 8.9;
- D) CON AVAL BANCARIO U OTRA FIANZA A SATISFACCION DEL ORGANISMO LICITANTE;
- E) MEDIANTE LA AFECTACION DE CREDITO QUE EL PROPONENTE O ADJUDICATARIO TENGA LIQUIDADOS Y AL COBRO EN ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL, A CUYO EFECTO EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR A LA FECHA DE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA LA CERTIFICACION PERTINENTE;
- F) CON PAGARES SUSCRIPTO POR QUIENES TENGAN USO DE LA RAZON SOCIAL O ACTUEN CON PODER SUPICIENTE DEL ADJUDICATARIO;
- G) CON SEGUROS DE CAUCION MEDIANTE POLIZAS APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA NACION, CUYAS CLAUSULAS NO SE OPOGAN A LAS PREVISIONES DE ESTE REGLAMENTO, QUE SERAN EXTENDIDAS A FAVOR DE LA DEPENDENCIA LICITANTE.
- TODAS LAS GARANTIAS SERAN SIN TERMINO DE VALIDEZ Y GARANTIZARAN EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.
- 8.3- LAS GARANTIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8.1 SE CONSTITUIRAN INDEPENDIENTEMENTE PARA CADA CONTRATACION.
- 8.4- LA GARANTIA DE ADJUDICACION SERA ENTREGADA O DEPOSITADA POR EL ADJUDICATARIO A LA ORDEN DEL ORGANISMO QUE SE INDIQUE EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES, DENTRO DE LOS OCHO (8) DIAS CORRIDOS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA NOTIFICACION QUE DETERMINA EL ARTICULO 11.2.
- 8.5- EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DENTRO DEL PLAZO DE INTEGRACION DE LA GARANTIA EXIME AL INTERESADO DE ESTA OBLIGACION, SALVO EL CASO DE RECHAZO EN QUE SE APLICARA EL ARTICULO ANTERIOR.
- 8.6- EL USO DEL PAGARE AUTORIZADO EN EL INCISO F) DEL ARTICULO 8.2 NO RIGE PARA LAS FIRMAS NO INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES, NI TAMPOCO PARA LAS VENTAS O CONCESIONES, AUN PARA LAS FIRMAS INSCRIPTAS. EN CONSECUENCIA, EN ESTOS CASOS SE DEBERA CONSTITUIR GARANTIA DE OFERTA Y DE ADJUDICACION UNICAMENTE EN LAS FORMAS PREVISTAS EN LOS APARTADOS A), B), C), D) Y E) DEL DICHO ARTICULO 8.2.
- 8.7- SERAN DEVUELTAS DE OFICIO:
- A) LAS GARANTIAS DE OFERTAS, EN SU CASO, A LOS OFERENTES QUE NO RESULTEN ADJUDICATARIOS, UNA VEZ DECIDIDA LA CONTRATACION;
- B) LAS GARANTIAS DE ADJUDICACION, UNA VEZ CUMPLIDO EL CONTRATO RESPECTIVO.
- A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS Y SALVO EL CASO DE LOS PAGARES SIN AFIANZAR, PODRA PROCEDERSE A LA DEVOLUCION PARCIAL DE LAS GARANTIAS DE ADJUDICACION EN PROPORCION A LO YA CUMPLIDO.
- EN LOS CASOS EN QUE, LUEGO DE NOTIFICADOS EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO LOS OFERENTES O ADJUDICATARIOS, NO RETIRAREN LAS GARANTIAS PODRAN RECLAMAR SU DEVOLUCION DENTRO DEL PLAZO DE UN (1) AÑO A CONTAR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION. LA FALTA DE PRESENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR PARTE DEL TITULAR DE DERECHO, IMPLICARA LA RENUNCIA TACITA DEL MISMO A FAVOR DEL ESTADO Y SERA ACEPTADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL ORDENAR EL INGRESO PATRIMONIAL DE LO QUE CONSTITUYE LA GARANTIA. CUANDO LA GARANTIA HAYA SIDO CONSTITUIDA MEDIANTE PAGARE, ESTE SE DESTRUIRA AL TERMINO DE DICHO PLAZO.
- 8.8- EN LOS DEPOSITOS DE VALORES OTORGADOS EN GARANTIA NO SE EFECTUARAN RESTITUCIONES POR EL AUMENTO O ACRECENTAMIENTO DE DICHOS VALORES MOTIVADO POR COMPENSACIONES EN LAS OPERACIONES DE CONVERSION O POR LA VALORIZACION DERIVADA DE LAS COTIZACIONES EN BOLSA.
- EL ESTADO NO ABONARA INTERESES POR LOS DEPOSITOS DE GARANTIA, PERO LOS QUE DEVENGAREN LOS TITULOS O VALORES PERTENECERAN A SUS DEPOSITANTES.

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).

- 9.1- EN EL LUGAR, DIA Y HORA DETERMINADOS PARA CELEBRAR EL ACTO SE PROCEDERA A ABRIR LAS PROPUESTAS EN PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS/ POR EL ORGANISMO LICITANTE, DE LOS PROPONENTES QUE DESEAREN PRESEN- / CIARLO Y, A SU OPCION, DE UN CONTADOR AUDITOR DESIGNADO POR LA CONTA- / DURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
LAS OFERTAS PRESENTADAS SERAN EXHIBIDAS A LOS ASISTENTES AL ACTO, QUE/ ASI LO SOLICITEN.
A PARTIR DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA DEL ACTO, NO PODRA BAJO / NINGUN CONCEPTO, ACEPTARSE OTRAS OFERTAS, AUN CUANDO EL ACTO DE APER- / TURA NO SE HAYA INICIADO.
DEL RESULTADO OBTENIDO SE PROCEDERA A LABRAR ACTA, LA CUAL DEBERA SER/ ABSOLUTAMENTE OBJETIVA Y CONTENDRA:
A) NUMERO DE ORDEN ASIGNADO A CADA OFERTA;
B) MONTO DE LA OFERTA;
C) NOMBRE DEL PROPONENTE Y NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE / PROVEEDORES;
D) MONTO Y FORMA DE LA GARANTIA;
E) OBSERVACIONES Y/O IMPUGNACIONES QUE SE HICIERAN EN EL ACTO DE APER- TURA.
NINGUNA OFERTA PODRA SER DESESTIMADA EN EL ACTO DE APERTURA. LAS QUE / SEAN OBSERVADAS SE AGREGARAN AL EXPEDIENTE PARA SU ANALISIS POR LA AU- TORIDAD COMPETENTE QUE CORRESPONDA ANTES DE SER DESESTIMADAS.
EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS FUNCIONARIOS INTERVINIENTES Y POR LOS A- / SISTENTES QUE DESEEN HACERLO.
LOS ORIGINALES DE LAS PROPUESTAS SERAN RUBRICADOS POR EL FUNCIONARIO / QUE PRESIDIA EL ACTO Y POR EL CONTADOR AUDITOR DE CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, EN CASO DE ASISTENCIA.
LOS DUPLICADOS DE LAS OFERTAS QUEDARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESA- / DOS QUE DESEEN TOMAR NOTAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS QUIENES PODRAN / TOMAR FOTOGRAFIAS, FOTOCOPIAS, APUNTES, ETC..
- 9.2- SI EL DIA SEÑALADO PARA LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS NO FUERA LABORA- BLE EL ACTO TENDRA LUGAR EL DIA LABORABLE SIGUIENTE, A LA MISMA HORA.

10 - DE LA PREADJUDICACION

- 10.1- EN CADA ORGANISMO LICITANTE EXISTIRA UNA O MAS COMISIONES ASESORAS / DE PREADJUDICACION FORMADAS, COMO MINIMO POR TRES (3) MIEMBROS CUYA / COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO SERA DETERMINADO POR LA RESPECTIVA AUTO- RIDAD JURISDICCIONAL. NO PODRAN INTEGRAR LAS COMISIONES ASESORAS DE / PREADJUDICACION LOS AGENTES DEL ESTADO QUE ESTEN UNIDOS POR VINCULOS/ DE PARENTESCO HASTA EL SEGUNDO GRADO POR CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD/ CON ALGUNOS DE LOS OPERENTES, YA SEAN ESTOS INDIVIDUALES O FIRMAS IN- TEGRADAS PARCIAL O TOTALMENTE POR LOS MISMOS.
EN CASOS PARTICULARES PODRA SUSTITUIRSE POR UNA COMISION ESPECIAL CU- YA INTEGRACION SE DETERMINARA EN LA RESOLUCION AUTORIZANTE DEL LLAMA- DO A LICITACION O CON POSTERIORIDAD A LA APERTURA, ANTES DEL ESTUDIO/ DE LAS PROPUESTAS.
CUANDO SE TRATE DE CONTRATACIONES PARA CUYA APRECIACION SE REQUIERAN/ CONOCIMIENTOS TECNICOS O ESPECIALIZADOS, LA COMISION PODRA SOLICITAR/ TODA CLASE DE INFORMES Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE SEA / NECESARIO Y LAS REPARTICIONES TECNICAS DE LA ADMINISTRACION QUEDAN O- BLIGADAS A SUMINISTRARLOS A LA BREVEDAD.
SIN PERJUICIO DE LA OPINION QUE EMITAN LAS COMISIONES ASESORAS DE / PREADJUDICACION, LOS DEMAS ORGANISMOS INTERVINIENTES ESTAN OBLIGADOS/ EN MATERIA DE SU COMPETENCIA A EMITIR OPINION Y REQUERIR OTROS INFOR- MES QUE PERMITAN A LA ADMINISRTACION CONTRATAR EN LA FORMA QUE MEJOR/ CONVENGA A LOS INTERESES FISCALES.
LAS PREADJUDICACIONES QUE SE DECIDAN EN BASE A INFORMES PRODUCIDOS / POR REPARTICIONES, COMISIONES ASESORAS O FUNCIONARIOS TECNICOS EN LA/ MATERIA, SE HARAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS.

- 10.2- SERAN OBJETO DE DESESTIMACION LAS OFERTAS:

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).

- A) CONDICIONADAS O QUE SE APARTEN DE LAS BASES DE LA CONTRATACION;
 - B) QUE NO ESTEN FIRMADAS POR EL OFERENTE;
 - C) PRESENTADAS POR FIRMAS NO INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6.2;
 - D) FORMULADAS POR FIRMAS DADAS DE BAJA, SUSPENDIDAS O INHABILITADAS / EN DICHO REGISTRO, O INSCRIPTAS EN RUBROS QUE NO GUARDEN RELACION / CON LOS ELEMENTOS O SERVICIOS PEDIDOS;
 - E) QUE, EN LUGAR DE ESPECIFICACIONES, EN SU OFERTA SE REMITAN A MUESTRAS PRESENTADAS O NO PARA EL ACTO LICITATORIO, EN REEMPLAZO DE / LAS ESPECIFICACIONES;
 - F) QUE TENGAN RASPADURAS O ENMIENDAS EN LAS PARTES FUNDAMENTALES: / "PRECIO", "CANTIDADES", "PLAZO DE MANTENIMIENTO", "PLAZO DE ENTREGA", O ALGUNA OTRA QUE HAGA A LA ESENCIA DEL CONTRATO, Y NO HAYAN / SIDO DEBIDAMENTE SALVADAS;
 - G) QUE EN EL ACTO DE APERTURA NO PRESENTEN GARANTIA DE OFERTA.
- 10.3- NO SERAN RECHAZADAS LAS OFERTAS QUE CONTENGAN DEFECTOS DE FORMA, EN- / TENDIENDOSE POR TALES AQUELLOS QUE NO IMPIDAN SU EXACTA COMPARACION / CON LAS DEMAS OFERTAS PRESENTADAS. TAMPOCO SERAN RECHAZADAS LAS OFERTAS CUANDO, POR ERROR, LA GARANTIA PRESENTADA FUERA DE UN IMPORTE INFERIOR A LA QUE CORRESPONDA, NO SUPERANDO EL ERROR EN VEINTE POR / CIENTO (20%) DEL IMPORTE CORRECTO.
CUANDO AL HACER EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS SE OBSERVARA EL ERROR SEÑALADO PRECEDENTEMENTE, SE ESTIMARA AL OFERENTE A CUBRIR LA DIFERENCIA / EN UN PLAZO DE TRES (3) DIAS HABILIS BAJA APERCIBIMIENTO DE APLICAR / LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 14.1.
- 10.4- SI EL TOTAL COTIZADO PARA CADA RENGLON NO RESPONDIERE AL PRECIO UNI- / TARIO, SE TOMARA ESTE ULTIMO COMO PRECIO COTIZADO. EN CASO DE ERROR / EVIDENTE, DENUNCIADO POR EL OFERENTE ANTES DE LA ADJUDICACION Y DEBIDAMENTE COMPROBADO A EXCLUSIVO JUICIO DEL ORGANISMO LICITANTE, SE DESESTIMARA LA OFERTA SIN APLICACION DE PENALIDADES.
- 10.5- PARA EL EXAMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS SE CONFECCIONARA UN CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y CONDICIONES.
- 10.6- PARA LA COMPARACION DE LAS OFERTAS QUE, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN / EL ARTICULO 6.7- SE FORMULAREN EN MONEDA EXTRANJERA, SE CALCULARA LOS PRECIOS COTIZADOS AL TIPO DE CAMBIO VENDEDOR VIGENTE AL CIERRE DEL / DIA ANTERIOR AL DE APERTURA DE LAS OFERTAS.
CUANDO DE ACUERDO CON LAS CLAUSULAS PARTICULARES SE HUBIERE COTIZADO / F.O.B.C.I.F. U OTRAS MODALIDADES HABITUALES, A LA CANTIDAD OBTENIDA / SE ADICIONARA, EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDA, EL IMPORTE DE LOS FLE- / TES, SEGUROS, IMPUESTOS, RECARGOS DE CAMBIO, DERECHOS ADUANEROS Y DEMAS GASTOS, COMO SI SE TRATARE DE EFECTOS QUE HUBIERAN DE ENTREGARSE / EN EL LUGAR DE RECEPCION, CON EXCLUSION DE LOS GRAVAMENES DE QUE ES- / TUVIEREN LIBERADOS LOS ELEMENTOS OFRECIDOS EN RAZON DE SU PROCEDEN- / CIA.
IGUAL PROCEDIMIENTO SE SEGUIRA EN LOS CASOS EN QUE, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 3.2- INCISO D) SE FORMULEN OFERTAS CON FLETE, ACARREO, DES- / CARGA Y ESTIBA EN DEPOSITOS POR CUENTA DEL ESTADO.
- 10.7- LA PREADJUDICACION PODRA EFECTUARSE AUN CUANDO SE HUBIERE OBTENIDO UNA SOLA OFERTA AJUSTADA AL PEDIDO.
- 10.8- SALVO EN EL CASO PREVISTO EN EL ARTICULO 10.10-; LOS DESCUENTOS QUE / SE OFREZCAN POR PAGO DENTRO DE UN PLAZO DETERMINADO NO SERAN CONSIDERADOS A LOS EFECTOS DE LA COMPARACION DE LAS OFERTAS, DEBIENDO, NO / OBSTANTE, SER TENIDOS EN CUENTA PARA EL PAGO SI LA CANCELACION DE LAS FACTURAS SE EFECTUAN DENTRO DEL TERMINO FIJADO.
- 10.9- LA PREADJUDICACION DEBERA RECAER EN LA PROPUESTA QUE AJUSTADA A LAS / BASES DE CONTRATACION RESULTA MAS CONVENIENTE.

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01)-

A ESOS EFECTOS SE PONDERARAN LOS SIGUIENTES FACTORES:

- A) LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL OFERENTE;
- B) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR;
- C) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER;
- D) PRECIOS DE LOS BIENES A PROVEER;
- E) CUALQUIER OTRO FACTOR QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PONDERAR.

- 10.10- EN CASO DE IGUALDAD DE CONVENIENCIA SE SOLICITARA A LOS RESPECTIVOS/ PROPONENTES QUE, POR ESCRITO Y DENTRO DEL TERMINO DE SIETE (7) DIAS/ CORRIDOS FORMULEN UNA MEJORA DE OFERTA. LAS PROPUESTAS QUE EN SU / CONSECUENCIA SE PRESENTEN SERAN ABIERTAS EN EL LUGAR, DIA Y HORA ESTABLECIDOS EN EL REQUERIMIENTO, LABRANDOSE EL ACTA PERTINENTE. DE SUBSISTIR EL EMPATE POR NO LOGRARSE LA MODIFICACION DE LAS OFERTAS O POR RESULTAR ESTAS NUEVAMENTE IGUALES, SE DARA PREFERENCIA EN/ LA PREADJUDICACION A LA PROPUESTA QUE ORIGINARIAMENTE HUBIERE ACORDADO DESCUENTO POR PAGO EN EL PLAZO FIJADO EN EL ARTICULO 13.4. DE MANTENERSE LA IGUALDAD SE PROCEDERA AL SORTEO PUBLICO DE LAS OFERTAS EMPATADAS. LOS SORTEOS SE EFECTUARAN POR LA COMISION DE PREADJUDICACIONES EN PRESENCIA DE LOS INTERESADOS QUE CONCURRIEREN, LABRANDOSE EL ACTA PERTINENTE.
- 10.11- EN CUALQUIER ESTADO DEL TRAMITE, PREVIO A LA ADJUDICACION, SE PODRA/ DEJAR SIN EFECTOS LA LICITACION, RECHAZAR TODAS O PARTES DE LAS PROPUESTAS, ASI COMO PREADJUDICAR TODOS O ALGUNOS DE LOS RENGLONES LICITADOS. PARA PREADJUDICAR PARTE DE UN RENGLON, DEBERA REQUERIRSE LA PREVIA CONFORMIDAD DEL OFERENTE, SALVO QUE LA DIFERENCIA NO EXCEDIRA DEL DIEZ (10%) POR CIENTO.
- 10.12- LAS PREADJUDICACIONES DEBERAN SER ANUNCIADAS DURANTE TRES (3) DIAS / CORRIDOS COMO MINIMO, EN UNO O MAS LUGARES VISIBLES DEL ORGANISMO / LICITANTE, AL CUAL TENDRA ACCESO EL PUBLICO. EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES DEBERA INDICARSE EL LUGAR EN QUE SERAN EXHIBIDOS TALES ANUNCIOS.
- 10.13- LOS OFERENTES PODRAN FORMULAR IMPUGNACION FUNDADA A LA PREADJUDICACION DENTRO DEL PLAZO QUE SE FIJE EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES, EL/ QUE NO PODRA SER INFERIOR A TRES (3) DIAS CORRIDOS, A CONTAR DESDE / EL VENCIMIENTO DEL TERMINO FIJADO PARA LOS ANUNCIOS. LAS IMPUGNACIONES SERAN RESUELTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA / APROBAR LA CONTRATACION, EN DECISION QUE NO PODRA SER POSTERIOR A LA ADJUDICACION. SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE PUDIERAN DAR LUGAR LAS / IMPUGNACIONES TOTALMENTE INFUNDADAS, ESTAS PODRAN SER CONSIDERADAS / COMO INFRACCION Y HARAN PASIBLE AL RESPONSABLE DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 15.1 Y SIGUIENTES.

11 - DEL CONTRATO

- 11.1- EL CONTRATO SE PERFECCIONA CON LA ADJUDICACION EFECTUADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DENTRO DEL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA / SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.12- Y LA COMUNICACION A QUE SE / REFIERE EL ARTICULO 11.2.
- 11.2- LA ADJUDICACION SERA COMUNICADA AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA / CON AVISO DE RETORNO, REMITIDA DENTRO DE LOS SIETE (7) DIAS CORRIDOS/ DE ACORDADO, MADIANTE ORDEN DE COMPRA, PROVISION O VENTA Y EXCEPCIONALMENTE CUALQUIER OTRA FORMA DOCUMENTADA, CONSTITUYENDO ESA COMUNICACION -CUALQUIERA FUERE LA FECHA DE RECEPCION LA ORDEN PARA CUMPLIMENTAR EL COMPROMISO EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS. VENCIDO EL PLAZO DE MANTENIMIENTO SIN QUE SE HUBIERE EFECTUADO LA COMUNICACION, EL INTERESADO PODRA REQUERIRLA POR CUALQUIER MEDIO FEHCIENTE. SI DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS CORRIDOS SIGUIENTES EL ORGANISMO LICITANTE

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).

- TANTE NO REMITIERA LA COMUNICACION AL RECURRENTE, LA OFERTA CADUCARA/AUTOMATICAMENTE.
- 11.3- LA ORDEN DE COMPRA, PROVISION O VENTA DEBERA CONTENER LAS ESTIPULACIONES BASICAS DE LA CONTRATACION. EN CASO DE DISCORDANCIA CON LAS PREVISIONES CONTRACTUALES PREVALECERAN ESTAS Y SE INTERPRETARA QUE SE TRATA DE ERRORES U OMISIONES DESLIZADOS EN LA ORDEN, SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS ERRORES U OMISIONES SE SALVARAN EN EL MOMENTO EN QUE SE LOS ADVIRTIERA.
- 11.4- FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO:
- A) LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO Y LAS CLAUSULAS PARTICULARES/ DE LA CONTRATACION;
 - B) LA OFERTA ADJUDICADA;
 - C) LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES;
 - D) LA ADJUDICACION;
 - E) LA ORDEN DE COMPRA, PROVISION O VENTA.
- 11.5- EL ORGANISMO LICITANTE, CON AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, / TENDRA DERECHO A:
- A) AUMENTAR O DISMINUIR HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) EL TOTAL ADJUDICADO, EN LAS CONDICIONES Y PRECIOS PACTADOS. ESE PORCENTAJE PODRA INCIDIR TANTO EN LA ENTREGA TOTAL COMO EN LAS ENTREGAS PARCIALES;
 - B) PRORROGAR, EN LAS CONDICIONES Y PRECIOS PACTADOS, LOS CONTRATOS DE PRESTACIONES DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO (ABASTECIMIENTO DE VIVERES, / FORRAJES, COMBUSTIBLES, ETC.) POR UN PLAZO QUE NO EXCEDERA A LA / DECIMA PARTE DEL TERMINO ESTABLECIDO PARA EL CONTRATO, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIERAN INTRODUCIDO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO A) O SIN ELLAS. A EFECTOS DEL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL / ORGANISMO LICITANTE DEBERA EMITIR LA ORDEN PERTINENTE ANTES DEL / VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO;
 - C) ACEPTAR ENTREGAS EN MAS QUE NO EXCEDAN DE UN VEINTE POR CIENTO / (20%) DE LO CONTRATADO, CUANDO SE TRATE DE ELEMENTOS QUE DEBAN FABRICARSE ESPECIALMENTE PARA USO OFICIAL O QUE DEBAN LLEVAR MARCAS/ O SEÑALES IDENTIFICATORIAS DE DICHO USO.
EN TALES CASOS EL ADJUDICATARIO DEBERA PRACTICAR UN DESCUENTO DEL/ 10% SOBRE EL PRECIO CONVENIDO, EL QUE SE APLICARA SOBRE LAS ENTREGAS QUE EXCEDAN EL PORCENTAJE AUTORIZADO POR EL INCISO A).
- 11.6- TODAS LAS CUESTIONES QUE SE SUSCITAREN CON MOTIVO DE LA EJECUCION O / INTERPRETACION DEL CONTRATO SERAN RESUELTAS CONFORME CON LAS PREVISIONES DE ESTE REGLAMENTO, DE LAS CLAUSULAS PARTICULARES DE LA CONTRATACION Y LA LEGISLACION SUBSIDIARIA. EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES NO PODRA ESTIPULARSE EL JUICIO DE ARBITROS O AMIGABLES COMPADRORES / PARA DIRIMIR LAS DIVERGENCIAS QUE SE PRODUCEREN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O EJECUCION DEL CONTRATO.
- 11.7- EL CONTRATO NO PODRA SER TRANSFERIDO NI CEDIDO POR EL ADJUDICATARIO / SIN LA PREVIA ANUNCIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
EN CASO DE INFRACCION SE PODRA DECLARAR RESCINDIDO EL CONTRATO DE / PLENO DERECHO.
- 11.8- EN LOS CASOS DE RESCISION DE CONTRATO LOS RECURSOS QUE SE DEDUJEREN / CONTRA LA RESPECTIVA RESOLUCION NO TENDRAN EFECTOS SUSPENSIVOS.
- 11.9- CUANDO EL ESTADO RESCINDA UN CONTRATO POR UNA CAUSA NO PREVISTA EN / ESTE REGLAMENTO, EL ADJUDICATARIO TENDRA DERECHO A QUE SE LE RECONOZCAN LOS GASTOS DIRECTOS E IMPRODUCTIVOS EN QUE PROBARE HABER INCURRIDO CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACION Y CON MOTIVO DEL CONTRATO, PERO NO SE HARA LUGAR A RECLAMACION ALGUNA POR LUCRO CESANTE O POR INTERES DE CAPITAL REQUERIDOS PARA FINANCIACIONES.

12 - DE LA ENTREGA Y DE LA RECEPCION

- 12.1- LOS ADJUDICATARIOS CUMPLIRAN LA PRESTACION A QUE SE HUBIEREN OBLIGADO AJUSTANDOSE A LAS FORMAS, PLAZOS, LUGAR Y DEMAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.
LOS PLAZOS PARA DICHA PRESTACION SE COMPUTARAN A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA COMUNICACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 11.2 O EN SU DEFECTO DESDE LA FECHA DE APERTURA DEL RESPECTIVO CREDITO DOCUMENTARIO CUANDO SE HUBIERE CONVENIDO ESA FORMA DE PAGO.
- 12.2- LA RECEPCION DE LAS MERCADERIAS EN LOS DEPOSITOS TENDRA CARACTER DE PROVISIONAL Y LOS RECIBOS O REMITOS QUE SE FIRMAN QUEDARAN SUJETOS A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO PARA LA RECEPCION DEFINITIVA.
- 12.3- EL ADJUDICATARIO PODRA SOLICITAR PRORROGA DEL TERMINO CONTRACTUAL ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO.
EL ORGANISMO LICITANTE DEBERA RESOLVER EL PEDIDO DENTRO DE LOS SIETE (7) DIAS CORRIDOS DE PRESENTADO, Y EN CASO DE SILENCIO SE TENDRA POR CONCEDIDO.
DE ESTE DERECHO SOLO PODRA HACER USO EL ADJUDICATARIO DE DOS (2) OPORTUNIDADES COMO MAXIMO Y EL TOTAL DE PRORROGA NO PODRA EXCEDER, EN NINGUN CASO DE UN TERMINO EQUIVALENTE AL FIJADO PRIMITIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.4- VENCIDO EL PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE LAS PRORROGAS QUE SE HUBIEREN ACORDADO SIN QUE LOS ELEMENTOS FUEREN ENTREGADOS O PRESTADOS LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD, EL CONTRATO QUEDARA RESCINDIDO DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE INTIMACION O INTERPELACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, DEBIENDO LUEGO EL ORGANISMO LICITANTE PROCEDER AL DICTADO DE LA DECLARACION FORMAL DE LA RESCISION.
EN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14.4 EL INCUMPLIMIENTO EN MAS DE DOS (2) OCASIONES FACULTARA AL ORGANISMO LICITANTE PARA DECLARAR SU RESCISION.
SI COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO POR EXIGENCIAS DE LA NECESIDAD A SATISFACER, FUERA PRECISO CONTAR CON LOS ELEMENTOS O SERVICIOS EN FORMA URGENTE E IMPOSTERGABLE, SE PODRA CONTRATAR POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO REMISO, POR LOS MEDIOS DIRECTOS POSIBLES Y AJUSTANDO LOS PLAZOS DE ACUERDO CON LAS NUEVAS NECESIDADES, PERO CUIDANDO QUE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS EN SI SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE A LAS DE LOS ORIGINARIAMENTE PACTADOS.
- 12.5- EN LOS CASOS EN QUE EL ORGANISMO LICITANTE DEBA PRACTICAR ANALISIS, ENSAYOS, PERICIAS Y OTRAS PRUEBAS PARA VERIFICAR SI LOS RESPECTIVOS ELEMENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS SE AJUSTAN A LO REQUERIDO, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES NORMAS:
- 1) ANALISIS DE PRODUCTOS PERECEDEROS:
SE EFECTUARA CON LAS MUESTRAS NECESARIAS, QUE SE EXTRAERAN EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA, EN PRESENCIA DEL ADJUDICATARIO O DE SU REPRESENTANTE O DEL ENCARGADO DE LA ENTREGA. EN ESE MISMO ACTO SE COMUNICARA LA HORA EN QUE SE PRACTICARA EL ANALISIS, A FIN DE QUE PUEDA CONCURRIR EL ADJUDICATARIO O SU REPRESENTANTE. LA INCOMPRENSION DEL ADJUDICATARIO O DE QUIEN LO REPRESENTA NO SERA OBSTACULO PARA LA REALIZACION DEL ANALISIS, CUYO RESULTADO SE TENDRA POR FIRME Y DEFINITIVO;
 - 2) ANALISIS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS:
 - A) SE EXTRAERAN LAS MUESTRAS QUE EL ORGANISMO LICITANTE ESTIME NECESARIAS Y EL RESULTADO DEL ANALISIS SE COMUNICARA AL ADJUDICATARIO POR CARTA CERTIFICADA CON AVISO DE RETORNO;
 - B) EN CASO DE NO ESTAR CONFORME EL ADJUDICATARIO CON EL RESULTADO DEL ANALISIS DEBERA MANIFESTARLO POR ESCRITO EN FORMA FUNDADA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS CORRIDOS DE LA COMUNICACION. EN EL PLAZO QUE FIJE EL ORGANISMO LICITANTE, QUE SERA EL MAS BREVE /

- POSIBLE, SE PROCEDERA A LA EXTRACCION DE OTRAS MUESTRAS Y A LA/ REALIZACION DE UN NUEVO ANALISIS EN PRESENCIA DEL ADJUDICATARIO O DE UN REPRESENTANTE DEL MISMO DEBIDAMENTE AUTORIZADO. LA IN- / COMPARENCIA DEL ADJUDICATARIO O DE SU REPRESENTANTE NO SERA / OBSTACULO PARA LA REALIZACION DEL NUEVO ANALISIS, CUYO RESULTA- DO SE TENDRA POR FIRME Y DEFINITIVO.
- 3) PERICIAS, ENSAYOS U OTRAS PRUEBAS:
SE ADOPTARAN EN CADA CASO, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES / DEL MISMO, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA QUE LA DILIGENCIA PUEDA REA- LIZARSE EN FORMA QUE GARANTICE EL CONTROL DE SUS RESULTADOS POR / PARTE DEL INTERESADO;
- 4) ORGANISMO INTERVINIENTE:
EN EL CASO DE QUE FUERA NECESARIO RECURRIR A LA PRUEBA PERICIAL O / A INFORMES DE CARACTER TECNICO, SE DARA INTERVENCION EN LO POSI- / BLE, A REPARTICIONES U OFICINAS PUBLICAS SI EL ORGANISMO LICITANTE NO CONTARA CON EL PERSONAL O LOS ELEMENTOS NECESARIO;
- 5) COSTO DE LAS PRUEBAS:
SI LOS ELEMENTOS SOMETIDOS AL ANALISIS, PERICIA, ENSAYO, ETC., / FUERAN DE RECIBO, EL COSTO DE LA DILIGENCIA CORRERA POR CUENTA DEL ORGANISMO LICITANTE, EN CASO CONTRARIO, POR CUENTA DEL INTERESADO, CON EXCEPCION DE LOS GASTOS MOTIVADOS POR LA INTERVENCION DE UN / PERITO O REPRESENTANTE DEL INTERESADO, QUE SERAN SIEMPRE A COSTA / DE ESTE.
- 12.6- A LOS EFECTOS DE LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA PROCEDERSE PREVIA- / MENTE A LA CONFRONTACION DE LA PRESTACION CON LAS CLAUSULAS PARTICU- / LARES, CON LA MUESTRA PATRON O CON LA PRESENTADA POR EL ADJUDICATA- / RIO, Y EN SU CASO, CON LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA QUE FUERE NECESA- / RIO REALIZAR.
CUANDO LA CONTRATACION NO SE HUBIERE REALIZADO SOBRE LA BASE DE MUES- TRAS O NO ESTUVIERE ESTABLECIDA LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, QUEDA / ENTENDIDO QUE ESTOS DEBERAN SER NUEVOS, SIN USO, DE LOS CALIFICADOS / EN EL COMERCIO, DE PROMERA CALIDAD Y TERMINADOS DE ACUERDO CON LAS / REGLAS DEL ARTE.
- 12.7- CUANDO POR NATURALEZA DE LA PRESTACION EXISTA LA IMPOSIBILIDAD DE / FRACCIONAR LAS UNIDADES PARA ENTREGAR LA CANTIDAD EXACTA CONTRATADA, / LAS ENTREGAS PODRAN SER ACEPTADAS, EN MAS O MENOS, SEGUN LO PERMITA / EL MINIMO FRACCIONABLE. LA APROBACION SERA ACORDADA POR LA AUTORIDAD / COMPETENTE DE ACUERDO CON EL MONTO DE ESA DIFERENCIA.
- 12.8- SE ENTENDERA DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO LA ORDEN DE SATISFACER POR LOS ADJUDICATARIOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS CORRIDOS DE LA FECHA A / QUE SE REFIERE EL ARTICULO 12.1, SALVO QUE EN LAS CLAUSULAS PARTICU- / LARES SE ESTABLECIERE UN TERMINO MENOR.
- 12.9- EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA PRESTACION A CARGO DEL ADJUDICATARIO NO / PUDIERA CUMPLIRSE SINO DESPUES DE SATISFECHOS DETERMINADOS REQUISITOS POR EL ORGANISMO LICITANTE (ENTREGA DE CIERTOS ELEMENTOS, DEVOLUCION / DE PRUEBAS CONFORMADAS, REALIZACION DE TRABAJOS E INSTALACIONES, / ETC.), SE ESTABLECERA EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES LOS PLAZOS CO- / RRESPONDIENTES PARA LA SATISFACCION DE TALES REQUISITOS. EL PLAZO / FIJADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALVO QUE LAS CLAUSULAS / PARTICULARES ESTABLECIERAN OTRAS NORMAS, SE CONTARA DESDE EL DIA SI- / GUIENTE A AQUEL EN QUE EL ORGANISMO LICITANTE DE CUMPLIMIENTO A LOS / CITADOS REQUISITOS.
SI EL ORGANISMO LICITANTE NO CUMPLIERE EN TERMINO LOS REQUISITOS A SU CARGO, EL ADJUDICATARIO PODRA OPTAR ENTRE:
- A) RECLAMAR EL MAYOR COSTO DE MANO DE OBRA, EXCLUSIVAMENTE, DERIVADO / DE LA DEMORA IMPUTABLE AL ESTADO, EXTREMOS AMBOS QUE DEBERA PROBAR FEHACIENTEMENTE EN SU OPORTUNIDAD;
- B) TENER POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TERMINOS Y CON LOS EFECTOS DETERMINADOS POR EL ARTICULO 11.9.

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).-

DICHA OPCION DEBERA SER EFECTUADA POR ESCRITO DENTRO DEL TERCER /
(3) DIA CORRIDO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO.
LA FALTA DE OPCION SIGNIFICARA QUE EL ADJUDICATARIO ACEPTA EJECU- /
TAR SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRA-
TO SIN DERECHO A RECLAMACION ALGUNA.

- 12.10- PARA CERTIFICAR LA RECEPCION DEFINITIVA DE MERCADERIAS O LA PRESTA- /
CION DE SERVICIOS, LOS ORGANISMOS DESIGNARAN CON CARACTER PERMANENTE
O ACCIDENTAL, INSPECTORES O COMISIONES CUYO NOMBRAMIENTO, SALVO QUE /
EXISTIERA IMPOSIBILIDAD MATERIAL, DEBERA RECAER EN FUNCIONARIOS QUE /
NO HAYAN INTERVENIDO EN EL TRAMITE DE LA ADJUDICACION RESPECTIVA, /
PUDIENDO, NO OBSTANTE, REQUERIRSELES SU ASESORAMIENTO. CUANDO MEDIEN
RAZONES DE DISTANCIA ENTRE EL ORGANISMO LICITANTE Y LA OFICINA DES- /
TINATARIA, PODRA DELEGARSE EN EL JEFE DE ESTA LA RECEPCION DEFINITI-
VA.
LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA RECEPCION DEFINITIVA REMITIRAN A
LA OFICINA ANTE LA CUAL SE TRAMITAN LOS PAGOS LA CERTIFICACION CO- /
RRESPONDIENTE.
- 12.11- CUANDO LA CONTRATACION SE REFIERA A ARTICULOS A MANUFACTURAR LOS AD- /
JUDICATARIOS FACILITARAN AL ORGANISMO LICITANTE EL LIBRE ACCESO A /
SUS LOCALES DE PRODUCCION, DEBIENDO PROPORCIONAR TODOS LO DATOS Y /
ANTECEDENTES QUE SE REQUIERAN A FIN DE VERIFICAR SI LA FABRICACION /
DE AQUELLOS ARTICULOS SE AJUSTA A LAS CONDICIONES PACTADAS.
EL HECHO DE QUE HAYA SIDO PROPORCIONADA LA MERCADERIA A PROVEER NO /
LIBERA AL ADJUDICATARIO DE RESPONSABILIDAD POR LAS DEFICIENCIAS QUE /
SE ADVIRTIERE EN EL MOMENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA.
- 12.12- LOS JEFES DE DEPOSITO DEBERAN SUSCRIBIR LA CERTIFICACION A QUE SE /
REFIERE EL ARTICULO 12.10, ALCANZANDO SU RESPONSABILIDAD UNICAMENTE /
AL CONTRALOR FISICO DE LOS ELEMENTOS, ES DECIR, PESO, VOLUMEN, MEDI-
DA Y CANTIDAD.
- 12.13- LOS FUNCIONARIOS QUE TUVIEREN A SU CARGO LA RECEPCION DEFINITIVA PO- /
DRAN REQUERIR DIRECTAMENTE A LAS FIRMAS PROVEEDORAS LA ENTREGA DE /
LAS CANTIDADES EN MENOS QUE HUBIEREN REMITIDO, CUYA RECEPCION QUEDA-
RA SUJETA A LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.
- 12.14- LA CONFORMIDAD DEFINITIVA SE ACORDARA DENTRO DE LOS SIETE (7) DIAS /
CORRIDOS DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS O DE PRESTADOS LOS SERVI- /
CIOS, O DEL PLAZO QUE SE FIJE EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES CUANDO /
LOS ANALISIS O PRUEBAS ESPECIALES QUE CORRESPONDA EFECTUAR HAN DE /
SOBREPASAR AQUEL TERMINO.
- 12.15- LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SERAN INTERRUMPIDOS /
CUANDO FALTARE CUMPLIR, POR PARTE DEL PROVEEDOR, ALGUN RECAUDO LEGAL
O ADMINISTRATIVO.
- 12.16- LA CONFORMIDAD DEFINITIVA POR LOS ELEMENTOS PROVISTOS O LOS SERVI- /
CIOS PRESTADOS DEBERA SER EXPRESA.
EN CASO DE SILENCIO DEL ORGANISMO LICITANTE, UNA VEZ VENCIDOS LOS /
PLAZOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 12.14, EL ADJUDICATARIO PODRA /
INTIMAR EL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE SOBRE EL RECHAZO O LA /
CONFORMIDAD DEFINITIVA, LA CUAL SE TENDRA POR ACORDADA SI DICHO OR- /
GANISMO NO SE MANIFESTARA EN EL TERMINO DE TRES (3) DIAS CORRIDOS DE
RECIBIDA ESA INTIMACION.
- 12.17- EN CASO DE RECHAZO DE LA PROVISION, LOS DIAS QUE HUBIERE DEMANDADO /
EL TRAMITE NO SERAN COMPUTADOS DENTRO DEL TERMINO CONVENIDO PARA EL /
CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACION.
EL TRAMITE DE ACTUACIONES QUE SE ORIGINEN EN PRESTACIONES DE LOS AD-
JUDICATARIOS, CON MOTIVO DEL CONTRATO, NO SUSPENDERA EL COMPUTO DEL /
PLAZO ESTABLECIDO PARA SU CUMPLIMIENTO SINO CUANDO EL ORGANISMO LI-

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).-

CITANTE, A SU EXCLUSIVO JUICIO, LAS CONSIDERE JUSTIFICADAS OCUCANDO/
NO SE SUELVAN POR EL MISMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CORRIDOS DE/
PRESENTADAS. EN ESTE ULTIMO CASO, TENDRA EFECTO SUSPENSIVO SOLO POR/
LOS DIAS EN QUE EL TRAMITE EXCEDIERA EL TERMINO INDICADO.

- 12.18- LA CONFORMIDAD DEFINITIVA NO LIBERA AL ADJUDICATARIO DE LAS RESPON- /
SABILIDADES EMERGENTES DE VICIOS REDHIBITORIOS QUE SE ADVIRTIERAN /
DURANTE EL PLAZO DE TRES (3) MESES, COMPUTADOS A PARTIR DE LA CON- /
FORMIDAD DEFINITIVA, SALVO QUE, POR LA INDOLE DE LA PRESTACION, EN /
LAS CLAUSULAS PARTICULARES SE FIJARE UN PLAZO MAYOR.
EL ADJUDICATARIO QUEDARA OBLIGADO A EFECTUAR LAS REPOSICIONES O RE- /
PARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL TERMINO Y LUGAR QUE INDIQUE EL OR-
GANISMO LICITANTE.
- 12.19- EL ADJUDICATARIO ESTARA OBLIGADO A RETIRAR LOS ELEMENTOS RECHAZADOS/
EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAZ CORRIDOS A CONTAR DE LA FECHA DE LA
COMUNICACION DEL RECHAZO. SI MEDIARE OBJECCION FUNDADA POR PARTE DEL/
INTERESADO, EL TERMINO SE CONTARA DESDE LA FECHA EN QUE LA RESPECTI-
VA RESOLUCION QUEDARE FIRME.
VENCIDO EL LAPSO INDICADO, EL ORGANISMO LICITANTE PROCEDERA A LA E- /
NAJENACION DE LOS ELEMENTOS CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN LAS VEN-
TAS POR CUENTA DEL ESTADO, SIN DERECHO A RECLAMACION ALGUNA POR PAR-
TE DEL ADJUDICATARIO, QUEDANDO A DISPOSICION DE ESTE EL IMPORTE OB-
TENIDO, PREVIA DEDUCCION DEL (30%) POR CIENTO EN CONCEPTO DE ALMACE-
NAJE Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.

13 - DE LOS PAGOS

- 13.1- LAS FACTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL LUGAR QUE INDIQUEN LAS CLAUSULAS
PARTICULARES JUNTAMENTE CON LA ORDEN DE COMPRA O PROVISION Y LA CER- /
TIFICACION INDICADA EN EL ARTICULO 12.10.
- 13.2- SERAN ACEPTADAS FACTURAS POR ENTREGAS PARCIALES, SALVO QUE LAS CLAU- /
SULAS PARTICULARES DISPUSIEREN LO CONTRARIO.
- 13.3- LOS PAGOS SERAN EFECTUADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN LA CUAL, /
SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 12.14 Y 12.16 SE CERTIFICARE O /
SE PRODUJERE LA CONFORMIDAD DE LAS PRESTACIONES RESPECTIVAS.
CUANDO EN LAS CLAUSULAS PARTICULARES SE PREVEA EL "PAGO CONTRA ENTRE-
GA", SE ENTENDERA QUE EL PAGO DEBE EFECTUARSE DESPUES DE OPERADA LA /
CONFORMIDAD DEFINITIVA DE LA RECEPCION.
- 13.4- CUANDO LOS PROVEEDORES HUBIEREN OFRECIDO DESCUENTOS ESPECIALES POR /
PAGO DENTRO DE DETERMINADO PLAZO, LAS OFICINAS INTERVINIENTES EFEC- /
TUARAN LA LIQUIDACION DE LAS FACTURAS POR LOS MONTOS BRUTOS INDICAN- /
DO, ADEMAS, EL IMPORTE A QUE ASCIENDE EL DESCUENTO Y LA FECHA HASTA /
LA CUAL CORRESPONDE DEDUCIRLO DEL PAGO. SI POR RAZONES NO IMPUTABLES /
AL ACREEDOR EL PAGO SE REALIZA CON POSTERIORIDAD, EL MISMO SE EFEC- /
TUARA SIN DEDUCCIONES POR TAL CONCEPTO.
- 13.5- LA DEMORA EN LOS PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SUMINISTROS POSIBI- /
LITARA AL ACREEDOR LA INTERPOSICION DE UN RECLAMO PREVIO AL COBRO /
-EXPRESO- DE ACTUALIZACION DEL CAPITAL ADEUDADO, CON EL AGREGADO DE /
INTERESES RESARCITORIOS DE HASTA UN 5% (CINCO POR CIENTO) ANUAL SO- /
BRE CAPITAL ACTUALIZADO, ADMITIENDOSE UNICAMENTE PARA LAS CONTRATA- /
CIONES QUE ESTABLEZCAN INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS PACTADOS O EN /
LAS QUE NO SE HUBIEREN PREVISTO EXPRESAMENTE REAJUSTES DE PRECIOS EN /
LAS CLAUSULAS PARTICULARES.
LA LIQUIDACION ABARCARA EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DEL VEN- /
CIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO CONTRACTUALMENTE Y LA FECHA DE PAGO E- /
FECTIVO, SIEMPRE QUE LA MISMA SUPERE LAS 48 HORAS HABILES Y QUE LA /
MORA EN EL PAGO NO FUERA IMPUTABLE AL PROVEEDOR.

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01).

- 13.6- A LOS EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO Y CUANDO NO TENGAN VIGENCIA OTRAS /
NORMAS SOBRE EL PARTICULAR, SERA DE APLICACION PARA EL CALCULO DE LA /
ACTUALIZACION CORRESPONDIENTE EL COEFICIENTE QUE SURGE DE LA VARIA- /
CION OPERADA EN EL INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL QUE PU- /
BLICA EL INDEC- EN EL PERIODO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL VENCI- /
MIENTO DEL PLAZO Y DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO; DE ACUERDO /
CON LA SIGUIENTE OPERATORIA:

$$\text{C.A. IGUAL C X } \frac{\text{I}^1}{\text{I}^0}$$

Y LUEGO PARA EL CALCULO DE LOS INTERES:

$$\text{I IGUAL C.A. X } 0,05 \text{ X } \frac{\text{DIAS DE MORA}}{365}$$

FINALMENTE EL MONTO A PAGAR SERA:

IGUAL C.A. + I DONDE:

C.A. IGUAL CAPITAL ACTUALIZADO
C IGUAL CAPITAL
I IGUAL INDICE DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE CALCULO
1
I IGUAL INDICE DEL MES ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PAGO
0
I IGUAL INTERES

14 - DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES

- 14.1- EL DESISTIMIENTO DE LA OFERTA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE VA- /
LIDEZ ESTABLECIDO DE LA MISMA ACARREARA LA PERDIDA DE LA GARANTIA DE /
LA OFERTA.
EN CASO DE DESISTIMIENTO PARCIAL, ESA GARANTIA SE PERDERA EN FORMA /
PROPORCIONAL.
- 14.2- AL ADJUDICATARIO QUE NO INTEGRARE LA GARANTIA DE ADJUDICACION DENTRO /
DEL TERMINO DE OCHO (8) DIAS CORRIDOS DE RECIBIDA LA COMUNICACION A /
QUE SE REFIERE EL ARTICULO 11.2 SE LE RESCINDIRA EL CONTRATO EN LAS /
CONDICIONES DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 12.4 CON LA APLICACION DE
UNA MULTA EQUIVALENTE AL IMPORTE DE DICHA GARANTIA.
- 14.3- LAS PRORROGAS CONCEDIDAS SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12.3 DE- /
TERMINARAN EN TODOS LOS CASOS LA APLICACION DE UNA MULTA POR MORA EN /
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DICHA MULTA SERA DEL UNO (1%) POR CIE- /
NTO DEL VALOR DE LO SATISFECHO FUERA DEL TERMINO ORIGINARIO DEL CON- /
TRATO POR CADA SIETE (7) DIAS CORRIDOS DE ATRASO O FRACCION MAYOR DE /
TRES (3) DIAS CORRIDOS.
- 14.4- EL INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES EN QUE NO CABE ADMITIR SU SATISFAC- /
CION FUERA DEL TERMINO EN RAZON DE LA NATURALEZA DE LAS MISMAS Y LAS /
NECESIDADES DE LA ADMINISTRACION (PROVISION DE ARTICULOS COMO CARNE, /
LECHE, PAN, ETC.), SERA SANCIONADO CON LA RESCISION PARCIAL DEL CON- /
TRATO Y CON LA CONSIGUIENTE PERDIDA DE LA GARANTIA POR UN IMPORTE E- /
QUIVALENTE AL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DE LA PRESTACION NO /
CUMPLIDA.
- 14.5- LA RESCISION DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO /
12.4 ACARREARA LA PERDIDA DE LA GARANTIA DE LA ADJUDICACION EN PRO- /

D.3566/77 - REGIMEN DE CONTRATACIONES. (MANTIENE VIGENCIA POR DTO.692/01)-

PORCION A LA PARTE NO CUMPLIDA Y, ADEMAS EN EL CASO DE HABERSE ACOR-/
DADO PRORROGAS, LA MULTA FIJADA EN EL ARTICULO 14.3 CALCULADA EN RE-/
LACION CON EL VALOR DE LO NO SATISFECHO.

- 14.6- LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO NO SERAN APLICADAS /
CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION PROVENGA DE CASO FORTUITO O
DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE DOCUMENTADO POR EL OPERENTE O ADJUDICATA-
RIO Y ACEPTADO POR EL ORGANISMO LICITANTE.
- 14.7- LA ORIENTACION DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUM-/
PLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR OPERENTES O ADJUDICATA- /
RIOS, DEBERA SER PUESTA SIN EXCEPCION ALGUNA, EN CONOCIMIENTO DEL OR-
GANISMO LICITANTE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CORRIDOS DE PRODUCI-/
DA.
SI EL VENCIMIENTO FIJADO PARA LA SATISFACCION DE LA OBLIGACION NO EX-
CEDIERE DE LOS DIEZ (10) DIAS CORRIDOS, LA COMUNICACION REFERIDA DE-/
BERA EFECTUARSE ANTES DE LOS DOS (2) DIAS CORRIDOS DE ESE VENCIMIENTO
CURRIDO DICHO TERMINO QUEDARA EXTINGUIDO TODO DERECHO.
- 14.8- LAS MULTAS O CARGOS QUE SE FORMULEN AFECTARAN POR SU ORDEN:
A) A LOS INTERESES DEL CONTRATO O DE OTROS CONTRATOS ENTRE EL ORGA- /
NISMO Y EL PROVEEDOR, QUE ESTUVIERAN RECONOCIDOS O LIQUIDADOS PARA
SU PAGO;
B) A LAS FACTURAS EMERGENTES DEL CONTRATO, QUE ESTEN AL COBRO EN TRA-
MITE;
C) A LA CORRESPONDIENTE GARANTIA;
D) A LOS CREDITOS DEL CONTRATANTE EMERGENTES DE OTROS CONTRATOS, AUN/
DE OTROS ORGANISMOS, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE EL ADJUDICATARIO /
PRESTA SU CONFORMIDAD PARA LAS COMPENSACIONES RESPECTIVAS.

15 - DE LAS SANCIONES

- 15.1- SIN PERJUICIO DE LAS CORRESPONDIENTES PENALIDADES CONTRACTUALES (MUL-
TAS, PERDIDA DE GARANTIAS, ETC.), SE APLICARAN A LOS OPERENTES O AD-/
JUDICATARIOS, SEGUN CORRESPONDA, LAS SANCIONES DE APERCIBIMIENTO, /
SUSPENSION O INHABILITACION.
- 15.2- SERA SANCIONADO CON APERCIBIMIENTO:
A) EL QUE NO INCURRIERE EN INCORRECCIONES QUE NO LLEGAREN A CONSTI- /
TUIR HECHOS DOLOSOS;
B) EL QUE REITERADAMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, DESISTIERE DE LA O-
FERTA O DE LA ADJUDICACION, O NO CUMPLIERE SUS OBLIGACIONES CON- /
TRACTUALES.
- 15.3- SERA SANCIONADO CON SUSPENSION DE HASTA UN (1) AÑO, EL QUE INCURRIERE
POR SEGUNDA VEZ, DENTRO DEL PERIODO DE UN (1) AÑO, EN ALGUNAS DE LAS/
INFRACCIONES REPRIMIDAS CON APERCIBIMIENTO.
- 15.4- SERA SANCIONADO CON SUSPENSION DE HASTA TRES (3) AÑOS :
A) EL QUE, CUMPLIDA LA SUSPENSION IMPUESTA POR LA APLICACION DEL AR-/
TICULO 15.3, INCURRIERE LUEGO DENTRO DEL TERMINO DE DOS (2) AÑOS, /
EN UNA NUEVA INFRACCION DE LAS REPRIMIDAS CON APERCIBIMIENTO;
B) EL QUE NO CUMPLIERE OPORTUNAMENTE LA INTIMACION DE HACER EFECTIVA/
LA GARANTIA. EL RECURSO QUE SE DEDUJERE CONTRA DICHA INTIMACION /
NO TENDRA EFECTO SUSPENSIVO;
C) EL QUE NO CUMPLIERE OPORTUNAMENTE CUALQUIER OTRA INTIMACION RELA-/
TIVA A SUS OBLIGACIONES, ORDENADA POR RESOLUCION FIRME DE LA COM-/
PETENTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
- 15.5- SERA SANCIONADO CON SUSPENSION DE TRES (3) A CINCO (5) AÑOS EL QUE /
CUMPLIDA LA SUSPENSION IMPUESTA POR APLICACION DEL ARTICULO 15.4, IN-
CURRIERA DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS EN UNA NUEVA INFRACCION
DE LAS COMPRENDIDAS EN DICHO ARTICULO.